

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**IES CLARA CAMPOAMOR
LA SOLANA**

ÍNDICE

<u>TÍTULO I. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.</u>	<i>Página 5</i>
<u>TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.</u>	<i>Página 5</i>
<u>TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.</u>	<i>Página 6</i>
<u>TÍTULO IV. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.</u> ...	<i>Página 7</i>
• <u>CAPÍTULO I. PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN EL QUE SE INSPIRAN ESTAS NORMAS.</u>	<i>Página 8</i>
<u>TÍTULO V. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA</u>	<i>Página 10</i>
• <u>CAPÍTULO I. CRITERIOS A LA HORA DE ELABORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.</u>	<i>Página 10</i>
• <u>CAPÍTULO II. PASOS A SEGUIR PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.</u>	<i>Página 11</i>
• <u>CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE APLICAR ESTAS NORMAS.</u>	<i>Página 11</i>
• <u>CAPÍTULO IV. MÍNIMOS QUE DEBIERAN RESPETARSE EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.</u>	<i>Página 12</i>
<u>TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u> <i>Pág 13</i>	
• <u>CAPÍTULO I. ALUMNADO</u>	<i>Página 13</i>
• <u>CAPÍTULO II. PROFESORADO</u>	<i>Página 18</i>
• <u>CAPÍTULO III. FAMILIAS</u>	<i>Página 19</i>
• <u>CAPÍTULO IV. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA.</u>	<i>Página 21</i>
<u>TÍTULO VII. MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.</u>	<i>Página 22</i>
<u>MEDIDAS PREVENTIVAS</u>	<i>Página 22</i>
• <u>CAPÍTULO I. PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA. Anexo I</u>	<i>Página 22</i>
• <u>CAPÍTULO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR. Anexo II.</u>	<i>Página 22</i>
• <u>CAPÍTULO II PROTOCOLO ALUMNADO TRANS. Anexo III.</u>	<i>Página 22</i>
<u>MEDIDAS CORRECTORAS</u>	<i>Página 23</i>

A. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTORAS . Pág. 23

- CAPÍTULO I. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS Y SU GRADUACIÓN. *Página 23*
- CAPÍTULO II. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. MEDIDAS CORRECTORAS. *Página 24*
- CAPÍTULO III. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, MEDIDAS CORRECTORAS. *Página 27*

B. CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO. *Página 29*

C. PROCEDIMIENTOS GENERALES Y OTRAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS. *Página 31*

C.1 CASOS DE ALUMNOS EXPULSADOS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS NCOF.. *Página 31*

C.2 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES CON PERNOCTACIÓN. *Pág. 32*

C.3 VIAJE DE ESTUDIOS de 1º DE BACHILLERATO. *Página 32*

TÍTULO VIII. LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA- LA MANCHA. *Página 35*

- CAPÍTULO I. LA MEDIACIÓN ESCOLAR. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS. *Página 35*
- CAPÍTULO II. PASOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN. *Página 36*

TÍTULO IX. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES *Página 38*

- CAPÍTULO I. TUTORÍAS *Página 38*
- CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y ELECCIÓN DE GRUPOS. *Página 39*
- CAPÍTULO III. PROFESORADO DE GUARDIA. *Página 40*

TÍTULO X. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO..... *Página 42*

TÍTULO XI. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS *Página 42*

- CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEL CENTRO. *Página 42*
- CAPÍTULO II. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES...... *Página 43*

Normas generales *Página 43*

Normas específicas..... *Página 43*

TÍTULO XII PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE FALTAS DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS *Página 47*

TÍTULO XIII. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES. *Página 48*

TÍTULO XIV MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL DEL CENTRO. *Página 48*

TÍTULO XV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN *Página 49*

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO ANTE UN PROBLEMA MÉDICO *Página 49*

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR. *Página 50*

3. PROTOCOLO ALUMNADO TRANS. *Página 53*

TÍTULO XVI. ANEXOS *Página 55*

ANEXO I. PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA. *Página 55*

ANEXO II. PLAN DE CONTINGENCIA. *Página 56*

TÍTULO I. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

El horario lectivo del Centro será de 8:30 horas a 14:30 horas. La jornada escolar constará de seis periodos lectivos de 55 minutos y un recreo de 30 minutos desde las 11:15 horas a las 11:45 horas.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por el Equipo directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

El procedimiento para la elaboración del presente documento ha sido el siguiente:

1. Elaboración de dicho documento por una Comisión.
2. Presentación de un borrador del documento a la CCP, Consejo Escolar, AMPA, PAS, Tutorías con los alumnos y publicación en la página Web del Centro.
3. Propuesta de aportaciones y enmiendas por parte de la Comunidad Educativa.
4. Aprobación del documento por parte del Claustro y del Consejo Escolar.

El ámbito de aplicación es el siguiente:

1. A partir del curso 2022 – 2023.
2. En Centro Educativo (Profesorado, alumnado y PAS).

La revisión del Proyecto educativo se hará anualmente a la finalización del curso escolar. Será competencia del Consejo escolar del centro y comprenderá la totalidad de los elementos que lo conforman, como las NCOF. Dichas modificaciones serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los componentes con derecho a voto del Consejo escolar y entrarán en vigor al curso siguiente de su aprobación. Excepcionalmente, si se precisase modificar las Normas de organización, convivencia y funcionamiento, de forma motivada y por circunstancias sobrevenidas, esta modificación será ejecutiva a partir de su aprobación. Una vez aprobadas, las Normas de organización, funcionamiento y convivencia pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

En todos los centros educativos existe una Comisión de Convivencia designada por el Consejo Escolar según la normativa vigente
(*Ordenes de 15/09/2008. de CLM, artículo 41. Decreto de Convivencia de CLM en su artículo 13*)

La comisión de convivencia tiene como finalidad buscar y proponer estrategias o iniciativas que supongan posibles soluciones educativas y democráticas a los conflictos que se viven cada día en los centros, que suponga la mejora del clima de convivencia, con la participación de toda la comunidad educativa. No se puede entender esta comisión solamente como una comisión sancionadora cuya función sea exclusivamente intervenir y asesorar en los casos de aplicación de sanciones.

La comisión de convivencia podrá ser un órgano de mediación y tratamiento de conflictos, encargado de planificar, gestionar y evaluar la convivencia del centro, entendido como referente democrático de la autoridad del centro, que actúa por delegación del consejo escolar y que promueve la mediación.

El Consejo Escolar tiene que dar el visto bueno a las decisiones que vayan tomando cada una de ellas.

Constitución de la Comisión de Convivencia:

La Comisión de Convivencia del IES Clara Campoamor está formado por:

- 2 representantes del sector profesorado del Consejo Escolar
- 1 representante del sector alumnado del Consejo Escolar.
- 1 representante del sector familias del Consejo Escolar.
- 1 representante del sector de personal y administración y servicios del Consejo Escolar.

Funciones de la Comisión de Convivencia:

- a) Tiene como responsabilidad asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.
- b) Deberá elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado.
- c) Elaborar y evaluar las actuaciones para promover la convivencia; impulsar la participación, la formación sobre convivencia y/o iniciativas solidarias y elaborar diversos materiales sobre aspectos de mejora de la convivencia.

La elección de los representantes se realizará mediante voto (a mano alzada o secreto) de los candidatos de cada sector del Consejo Escolar, en un Consejo Escolar Ordinario al inicio de curso. La renovación de los miembros se realizará de la misma manera.

TÍTULO IV. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

El IES Clara Campoamor, a través de su práctica educativa, promoverá las siguientes acciones para garantizar la cooperación en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas:

1. Un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad basado en la equidad para que nuestro alumnado desarrolle sus capacidades y competencias en un contexto normalizado e inclusivo.
2. El desarrollo de un currículo rico en información y conocimientos, que incorpore los valores y el uso de las herramientas propias de la sociedad de la información y la comunicación, pero con prácticas flexibles para que pueda adaptarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
3. La práctica de la participación democrática y la cooperación en los procesos de convivencia del centro, teniendo en cuenta el proceso de mediación escolar.
4. El desarrollo de experiencias reales de cooperación, solidaridad y responsabilidad que favorezcan los aprendizajes de capacidades con ellas relacionados.
5. El multilingüismo, la movilidad y el intercambio con centros educativos de otros países europeos y del extranjero con el fin de fomentar un carácter europeo e internacional a la educación, que incida en la tolerancia y el respeto a la diversidad, así como en la igualdad de oportunidad en un mundo global.
6. La práctica de la orientación como un medio para que el alumnado asuma de forma responsable sus propias decisiones, así como la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
7. La iniciativa de poner en marcha proyectos compartidos con otros centros del mismo entorno u otro para enriquecerse con el intercambio.
8. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad. Los referentes del instituto serán, en todo momento, la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y la Declaración Universal de Derechos Humanos.
9. El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
10. El interés prioritario por la lectura y otras actividades culturales.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO EN EL QUE SE INSPIRAN ESTAS NORMAS

Las medidas y actuaciones recogidas en nuestro Proyecto Educativo tienen como referencia la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España y, en especial, los principios y fines de la educación recogidos en la LOMLOE en su capítulo 1, así como la Ley de Autoridad del Profesorado de Castilla-La Mancha.

Los principios educativos y los valores que sustentarán tales medidas y actuaciones serán:

1. PROMOVER EL DESARROLLO EN NUESTROS ALUMNOS DE LA ÉTICA Y LOS VALORES COMO PRINCIPIO RECTOR DE SU COMPORTAMIENTO.

- Potenciar en nuestros alumnos el valor de la educación y la formación como fuente de oportunidades y crecimiento personal, laboral, social y cultural, proceso éste paralelo al trabajo.
- Concebir el aprendizaje como un proceso activo y permanente de búsqueda personal que requiere de iniciativa, esfuerzo, superación, trabajo y elaboración propia, que se consolida con la práctica y la aplicación a la vida cotidiana.
- La responsabilidad como la otra cara de la moneda de la búsqueda de la autonomía y la libertad.
- El respeto innegociable hacia las demás personas, independientemente de su condición, raza, sexo, ideología, religión o sus propias peculiaridades.
- El desarrollo afectivo y emocional saludable y equilibrado que favorece la inteligencia y la convivencia.
- Iniciativa, autonomía y carácter emprendedor, con responsabilidad social.

2. PROMOVER LA ÉTICA CÍVICA COMO PRINCIPIO RECTOR DE NUESTRA CONVIVENCIA EN DEMOCRACIA.

- Promover los principios y valores de la ética cívica recogida en nuestra constitución y estatuto de autonomía, basados ambos en la declaración universal de los derechos humanos. Una ética que es garante de la diversidad de pensamiento y de creencias, pero a la vez límite del ejercicio de todas ellas.
- Educar ciudadanos libres e iguales, con iniciativa y carácter emprendedor, y con responsabilidad social, que ejerciten de forma efectiva y permanente su participación económica, social, política y cultural.

- Educar en el valor de proyectos compartidos que nos unen, nos cohesionan, y nos hacen crecer: como grupo de trabajo cooperativo; como grupo clase; como centro; como ciudad; como región, como país, y como integrantes de una ciudadanía global o universal. Será necesario reforzar el sentimiento de pertenencia a dichas comunidades.
- La coeducación, como objetivo de equilibrio e igualdad entre los dos sexos.
- El respeto y salvaguarda por nuestro patrimonio medio ambiental y cultural.
- Combatir y erradicar la violencia en todos sus niveles y expresiones de la sociedad, desde el sistema escolar y educativo. Con especial énfasis en: la violencia machista; el acoso escolar y sus variantes cibernéticas; la violencia callejera y el vandalismo; la radicalización al servicio de ideologías perversas que hagan apología de cualquier tipo de violencia.
- Promover la convivencia pacífica, asertiva y creativa entre diversos (de religión, de raza, de nacionalidad, de orientación sexual, de diversidad en general).

3. LA BÚSQUEDA PERMANENTE DE LA CALIDAD DE NUESTRA RESPUESTA EDUCATIVA.

- La mejora de la excelencia, rendimiento y logros educativos de nuestro alumnado en base a parámetros europeos e internacionales.
- La equidad y la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y éxito a partir de la integración como aspecto esencial de la extensión del derecho a la educación de todos.
- La modernización y eficiencia, a través de la innovación educativa, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como de nuestras estructuras didácticas y organizativas.
- El liderazgo para la dinamización, impulso y motivación del capital humano de nuestra institución, el profesorado. A través de la mejora de sus condiciones de trabajo; de su formación, cualificación y habilitación permanente; potenciando su promoción personal y profesional; atendiendo a la persona como tal.
- La gestión eficiente de los recursos, así como la generación propia de los mismos.
- Cultura institucional de evaluación, rendición de cuentas y transparencia a nuestra comunidad educativa.
- La evaluación como elemento de mejora permanente de la calidad.

4. CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN.

- Garantizar la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa como valor añadido para la institución, así como ejercicio de un derecho democrático.
- La familia y su participación en el proceso educativo como un elemento más de la comunidad escolar.
- El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo. El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para

educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.

- La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas de aula.
- La práctica de la mediación escolar como un medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
- El compromiso de la comunidad educativa y de la Consejería de Educación, desde sus distintos niveles de responsabilidad, para la mejora de la calidad de la respuesta educativa y de la convivencia.

5. FOMENTAR LA DIMENSIÓN EUROPEA E INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN DE NUESTROS ALUMNOS Y NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, COMO FUENTE DE OPORTUNIDADES Y CRECIMIENTO PERSONAL, LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL.

- Despertar el gusto, interés y curiosidad por la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras de valor global.
- La movilidad e intercambio de alumnos, profesores y miembros de nuestra comunidad educativa con sus homónimos europeos e internacionales.
- La participación y extensión, en los aspectos anteriores, de todos los miembros de la comunidad educativa y local.

TÍTULO V. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

CAPÍTULO I. CRITERIOS A LA HORA DE ELABORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.

1. Seleccionar pocas pero necesarias. Después podremos añadir, cambiar o eliminar. Un exceso normativo restringe la libertad de acción y dificulta el cumplimiento. La falta de normas crea incertidumbre. La edad es un factor determinante para el número de normas a establecer.

2. Deben ser claras (cada uno sabe lo que tiene que hacer y cuándo se transgrede la norma), razonables (las pueden cumplir todos y van en beneficio del grupo) y fáciles de cumplir (a más dificultad, más transgresiones).

3. Deben ser compartidas, consensuadas y aceptadas a partir de un documento previo que tendrá en cuenta las consideraciones expuestas en el CAPÍTULO III de estas normas y no impuestas (las normas dictadas provocan resistencias).

4. Secuenciadas en orden a su dificultad.

5. Controlables y no burlables. Sólo se establecerán aquellas que se puedan supervisar sin recurrir a terceros.

6. Coherentes con el modelo pedagógico ofrecido. Deben afectar a todos, incluido el profesor.

7. Por supuesto, no deben contradecir en ningún momento las de rango superior, es decir, las de funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO II. PASOS A SEGUIR PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.

1. El tutor explicará al grupo la necesidad y conveniencia de establecer normas de convivencia en el aula.
2. A partir de un documento marco se constituirán comisiones o pequeños grupos de redacción (4 o 5 alumnos, dependiendo y adaptándose al número de integrantes del grupo), sobre diferentes aspectos (no incluir el rendimiento académico). Normas sobre el uso del espacio y los materiales. Normas sobre el trabajo individual y en Equipo. Normas sobre las relaciones interpersonales dentro de la clase. Normas sobre las relaciones con el exterior de la clase.
3. Diseñar las normas teniendo en cuenta: Extraer todas las normas posibles. Mantener las que ya existen y se desee que continúen. Describir las normas de forma clara y concreta. Formularlas en términos positivos.
4. Exposición ante el gran grupo, por los portavoces de las comisiones.
5. Tras debate en asamblea y redacción definitiva (se admitirán nuevas aportaciones y se hará necesaria la participación del tutor, para sugerir, sin llegar a imponer, y asesorar sobre la adecuación de las mismas), se someterán a votación y se aprobarán por mayoría.
6. Se escribirán o dibujarán y se publicarán, colocándolas bien visibles y accesibles a todos.

CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE APLICAR ESTAS NORMAS.

1. Establecer el límite de demora en el cumplimiento.
2. No exagerar en exigencias extremas.
3. Repetir y comentar periódicamente las normas y las consecuencias en el caso de no cumplirlas.
4. Aplicar las sanciones (puede hacerse una advertencia) evitando charlas inútiles e ignorando protestas.
5. Hacer un registro objetivo del cumplimiento y exponerlo en las sesiones de preevaluación con los alumnos (Tabla de doble entrada, tener en cuenta solo tutor o por asignaturas).
6. Evaluar periódicamente y revisar, si es necesario.

CAPÍTULO IV. MÍNIMOS QUE DEBIERAN RESPETARSE EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. En las clases los alumnos/as deberán guardar la debida compostura, prestar atención a las explicaciones del profesorado y realizar las actividades que se les exijan y utilizar un tono adecuado en sus intervenciones de clase.

2. Durante el recreo no está permitido permanecer en las aulas sin la presencia algún profesor o profesora. Para el alumnado que deseen trabajar permanecerá abierta la biblioteca, atendida por un profesor de guardia. No se deberá comer ni beber dentro del edificio. En todo caso deberá seguir las instrucciones de los profesores de guardia de recreo.

3. Entre clase y clase el alumnado permanecerá dentro de su aula. El tránsito por los pasillos se hará sin causar alboroto. Cuando el alumnado tenga que desplazarse a algún aula específica lo hará acompañado de su profesor o profesora.

4. En el aula las mesas de dispondrán en fila de uno. Los alumnos deberán mantener limpias las aulas; aquellos que incumplan esta obligación, subsanarán de forma inmediata el mal producido. Los desperfectos, deterioros, pintadas, provocados por un uso inadecuado, deberán ser subsanados por el causante del hecho. Cada alumno se responsabilizará personalmente del cuidado de la silla y pupitre que ocupa habitualmente. En caso de no presentarse el autor o autores, la cantidad deberá ser asumida por la clase en la que se produzca el daño.

5. Se respetará al resto de compañeros o compañeras y al profesorado, evitando los insultos, motes, malos gestos, la violencia, la desacreditación y las actitudes racistas, xenófobas, sexistas... o cualquier otro tipo de discriminación.

6. Desde el centro se recomienda no traer el móvil ni otros dispositivos electrónicos. En todo caso, si se dispone de él, debe permanecer guardado y desconectado. Sólo se hará uso de ellos si el profesor así lo considera conveniente (para búsqueda de información en una clase determinada, por ejemplo, y siempre que estas actividades se incluyan en las programaciones didácticas de los departamentos).

- El centro no se hará responsable de la desaparición o hurto de dichos aparatos. El uso indebido de dispositivos móviles por parte del alumnado será penalizado.
- El profesorado o profesora podrá retirar el móvil en estos casos y depositarlo en Jefatura. La primera vez el alumno propietario del móvil deberá recogerlo al finalizar la última hora de la mañana. La segunda vez, desde Jefatura se llamará a la familia y será el padre / madre / tutor quien tenga que retirar el dispositivo.

7. El alumnado no pueden abandonar el aula sin permiso una vez comenzada la clase. En las aulas específicas (laboratorios, talleres, gimnasio, informática...) se observarán escrupulosamente las normas de seguridad, uso e higiene establecidas por el profesor responsable, dejando los materiales limpios y ordenados al finalizar la actividad.

8. En el caso de que un alumno falte a un examen, serán los padres los que tendrán que ponerse en contacto con el profesor a través de una llamada telefónica o mediante EducamosCLM para justificar esa falta y poder realizar dicho examen en otra fecha.

9. Los alumnos no pueden hacer uso de la cafetería fuera del horario del recreo.

10. El alumnado de la ESO no puede abandonar el centro durante la jornada escolar sin que lo acompañe un adulto, familiar o tutor. Si tiene que recogerlos por algún motivo justificado los familiares o tutores tiene que pasarse por conserjería y firmar una autorización. Los alumnos de Bachillerato con autorización de sus padres/madres o tutores, podrán salir del centro durante el recreo mediante el uso de un carnet.

TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa aparecen reflejados en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo y en el Real Decreto 83/1996 de 26 de enero de Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria.

Se desglosan, a continuación, los derechos y deberes más relevantes de alumnos, profesores y padres con el fin de hacer práctico este documento. El resto de la comunidad educativa queda remitida a los Reales Decretos citados anteriormente, así como a los diferentes convenios que rijan sus relaciones laborales con el instituto.

CAPÍTULO I. ALUMNADO.

Artículo 1. Derechos.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interno. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Esta formación se ajustará a los fines y principios contenidos en los principios y fines contenidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

3. Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones intrínsecas que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades. ☑ La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.
4. Los alumnos que se matriculen por primera vez en el instituto tienen derecho a recibir un extracto de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del instituto.
5. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el instituto hará públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos. El instituto establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.
6. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo.
7. Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
8. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Este derecho se garantiza mediante:
- La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo del instituto y el carácter del mismo.
 - El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
 - La elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquéllos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus

creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

9. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

10. El instituto estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, el instituto comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

11. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del instituto, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.

12. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en nuestro Reglamento de Régimen Interno.

13. Las Juntas de delegados tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asignen los correspondientes Reglamentos orgánicos.

14. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de alumnos, en los términos de la normativa vigente. Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica. El Jefe de estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

15. Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.

16. Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el instituto, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del instituto.

17. Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias del instituto como de las que afecten a otros centros y al sistema educativo en general.



18. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

19. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

20. Los alumnos podrán reunirse en el instituto para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. La Dirección del centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. El Reglamento de régimen interno establecerá el horario que se reserve al ejercicio de este derecho.

21. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del instituto con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

22. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del instituto.

23. Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos. La administración educativa garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos. Los alumnos forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual recibirán asimismo especial atención. El instituto mantendrá relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.

24. Los alumnos que padezcan infortunio familiar, en las condiciones académicas y económicas que se establezcan, tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando. Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

25. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el instituto adoptará las

medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar.

Artículo 2. Deberes.

1. El estudio y el esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades constituye el deber básico de los alumnos.
2. Los alumnos deben asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
3. Los alumnos deben cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
4. Los alumnos deben seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
5. Los alumnos deben respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
6. Los alumnos deben cumplir las normas de convivencia, organización y funcionamiento del instituto.
7. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
9. Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
10. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del instituto, de acuerdo con la legislación vigente.
11. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del instituto y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
12. Los alumnos deben permanecer durante los recreos dentro de las instalaciones del instituto. Los alumnos mayores de 16 años autorizados por sus padres y los alumnos de Bachillerato dispondrán de un carnet, expedido por el instituto, con el que podrán salir del mismo durante los recreos.
13. Los alumnos becados deben cuidar los libros de texto de la Enseñanza Secundaria obligatoria que se les entregan a principio de curso y devolverlos en buenas condiciones una vez haya finalizado el curso. En caso contrario se enfrentarán a una sanción.



14. Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del instituto: en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

15. Los alumnos y las alumnas asistirán al centro y al desarrollo de sus actividades vestidos correctamente. Queda prohibido el uso de cualquier prenda que cubra la cabeza, salvo casos que queden autorizados por la dirección.

CAPÍTULO II. PROFESORADO

Artículo 1. Derechos.

1. Los profesores tienen todos los derechos reconocidos al conjunto de trabajadores, según la legislación vigente.

2. Los profesores tienen derecho a participar activamente en la gestión del instituto, a través de sus representantes.

3. Los profesores tienen derecho a formar parte del Claustro.

4. Los profesores tienen derecho a solicitar una reunión del Claustro, siempre que dicha petición sea realizada por un tercio del profesorado.

5. Los profesores tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

6. Los profesores pueden participar, como electores y como elegibles, en los órganos de gobierno del instituto.

7. Los profesores tienen derecho a exponer a los órganos de gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.

8. Los profesores tienen derecho a utilizar las instalaciones y el material del instituto, respetando los horarios y normas establecidas.

9. Los profesores tienen derecho a llamar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno, con el fin de mejorar el proceso de enseñanza de los alumnos.

10. Los profesores tienen derecho a la renovación y perfeccionamiento profesional dentro del instituto, siempre que sea posible la organización de las actividades programadas para tal fin.

11. Los profesores tienen derecho a ser informados de las comunicaciones oficiales.

Artículo 2. Deberes.

1. El profesorado tienen el deber de acudir puntualmente al instituto dentro de su horario.
2. Cuando, por algún motivo justificado, se tenga prevista la ausencia, el profesorado tiene el deber de comunicar dicha ausencia, con antelación, al equipo directivo del instituto.
3. El profesorado tiene el deber de llevar el control de las faltas de asistencia de sus alumnos, exigiendo la justificación de estas.
4. El profesorado deberá reflejar estas faltas en EDUCAMOSCLM durante la sesión lectiva correspondiente.
5. El profesorado tiene el deber de evaluar a los alumnos respetando los criterios fijados por su Departamento correspondiente.
6. Los criterios de evaluación y calificación deberán hacerse públicos a principio de curso.
7. El profesorado tiene el deber de asistir a los Claustros, Comisiones, reuniones de ciclo, etc. a los que estén adscritos. En caso de no asistir deben justificar su ausencia.
8. El profesorado tiene el deber de respetar y cumplir los acuerdos tomados en el Claustro y en el Consejo Escolar.
9. El profesorado tiene el deber de programar su materia, preparar sus clases y coordinarse con sus compañeros de Departamento, con el fin de cumplir la programación del mismo y la Programación General Anual.
10. El profesorado tiene el deber de impartir una enseñanza objetiva, sin dogmatismos, ni adoctrinamientos.

CAPÍTULO III. FAMILIAS.

Artículo 1. Derechos.

1. Las familias tienen derecho a que sus hijos reciban una enseñanza integral y acorde con la legislación vigente.
2. Las familias tienen derecho a conocer el funcionamiento del instituto y el modo de aplicación del Proyecto Educativo.
3. Las familias tienen derecho a recibir información periódica sobre el progreso académico y de madurez de sus hijos.
4. Las familias tienen derecho a reunirse con el tutor y los profesores del grupo de su hijo.
5. Las familias tienen derecho a formar parte de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y a participar en las reuniones y actividades que ésta organice.



6. Las familias tienen derecho a participar en la gestión del instituto, a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
7. Las familias tienen derecho a celebrar reuniones en el instituto para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa autorización del director.
8. El instituto proporcionará los medios e instalaciones necesarios para dicho efecto.
9. Las familias tienen los derechos que les otorgan la legislación vigente sobre la patria potestad y de la guardia y custodia de sus hijos.

Artículo 2. Deberes.

1. Las familias tienen el deber de procurar que sus hijos tengan una disposición favorable hacia el instituto.
2. Las familias tienen el deber de conocer las normas de convivencia, organización y funcionamiento del instituto.
3. Las familias tienen el deber de procurar que sus hijos /as acudan al instituto con puntualidad, higiene y descanso suficiente.
4. Las familias tienen el deber de procurar a sus hijos/as el material didáctico necesario.
5. Las familias tienen el deber de conservar y devolver a final de curso en buen estado los libros de texto que recibirán sus hijos/as en forma de préstamo de manera gratuita, en la enseñanza secundaria obligatoria.
6. Las familias tienen el deber de interesarse por el rendimiento y comportamiento de sus hijos/as.
7. Las familias tienen el deber de tener contacto con los profesores y acudir a las reuniones programadas, favoreciendo la correcta y adecuada comunicación en pos de la resolución de los posibles conflictos.
8. Las familias tienen el deber de justificar todas las ausencias de sus hijos.
9. Las familias tienen el deber de responsabilizarse de los desperfectos que ocasionen sus hijos en el instituto.
10. Las familias tienen el deber de acudir al instituto cuando sean convocados por el Consejo Escolar, Equipo Directivo, Tutor o por algún Profesor/a.
11. Las familias tienen el deber de cumplimentar las encuestas, solicitudes o cualquier tipo de documento que les solicite el instituto.



CAPÍTULO IV. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y OTROS PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN EDUCATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/2008 del 8 de Enero, de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha y como miembros de la Comunidad Educativa, al Personal de Administración y Servicios, y otros profesionales que proporcionan atención educativa, en relación con la convivencia escolar, los siguientes principios básicos:

- Como Comunidad Educativa, la participación, elaboración, control, cumplimiento y elaboración de las normas de convivencia en el centro.
- Compromiso, como Comunidad Educativa, desde sus distintos niveles de responsabilidad, por la mejora de la convivencia.

Artículo 1. Derechos del personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

1. A ser respetados, recibir un trato digno y ser valorados por la Comunidad Educativa, como por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia y buen funcionamiento del centro.
3. A participar en los Órganos Colegiados de Gobierno, en los términos que determine la normativa vigente.

Artículo 2. Deberes del personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

1. Conocer las Normas de Convivencia de Organización y Funcionamiento del Centro.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
5. El personal de servicios y otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado deberán guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

TÍTULO VII. MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 1. Se incluirá en el Plan de Igualdad y Convivencia del centro actividades de carácter intercultural, de igualdad, celebración de los días mundiales sobre la paz y la no violencia, de la minusvalía, de género, de las desigualdades sociales... con la participación de la comunidad educativa.

Artículo 2. Se llevará a cabo la coordinación entre el Equipo de Actividades Extraescolares y el Departamento de Orientación y el coordinador de bienestar y protección para desarrollar un plan integral de actuaciones que mejore la convivencia a través de distintos organismos locales y actuaciones que pueden llevarse en el aula y en el centro.

Artículo 3. Se crea el Órgano de Convivencia y Valores.

El Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno, el profesorado y la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas necesarias, para ello, se crea el Órgano de Convivencia y Valores (OCV):

1. El OCV es un órgano interno del centro que se crea para el desarrollo de un programa interno de convivencia.
2. Está formado por la Educadora Social, un miembro de la Comisión de Convivencia y orientador /a y Jefatura de Estudios.
3. Su principal función es servir de coordinación entre las diferentes comisiones, asesorar en las medidas educativas y desarrollar actuaciones preventivas para mejorar la convivencia dentro del aula y en el centro. Entre otras, gestionará el buzón del alumno.

Artículo 4. El OCV demandará y asesorará a los padres, madres o a los representantes legales del alumno/a la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia. Esta actuación se realizará cuando el alumno /a realice de manera reincidente.

Artículo 5. Según la normativa vigente, incluimos los siguientes anexos con las diferentes medidas preventivas y correctoras para la mejora de la convivencia:

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA. (Ver ANEXO I)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (ver TÍTULO XV)

PROTOCOLO ALUMNADO TRANS. (ver TÍTULO XV).



MEDIDAS CORRECTORAS.

A. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTORAS

CAPÍTULO I. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS Y SU GRADUACIÓN.

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras:

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en lo referente a las tareas educativas fuera de clase y a las medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Las condiciones de graduación de las medidas correctoras de las diferentes conductas, a efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración.

Las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

1. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
2. La ausencia de medidas correctoras previas.
3. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
4. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
5. La falta de intencionalidad.
6. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

7. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar, entre los que se incluyen la presencia de material no autorizado en un examen (apuntes, móviles, “chuletas” ...), independientemente de que haya sido utilizado o no. En este caso el examen queda automáticamente suspenso, sin corregir. El alumno será evaluado en la forma y manera que el departamento en cuestión tenga previsto en su programación.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

1. Los daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
2. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad,
3. La premeditación y la reincidencia.
4. La publicidad.
5. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
6. Las realizadas colectivamente.
7. Aquellas que hayan sido calificadas por la comisión correspondiente como acoso escolar.

Todas estas conductas contrarias a las normas de convivencia y organización y funcionamiento del centro se aplicarán en cualquier actividad extraescolar que organice el centro (incluidos los medios de transporte cuando sean necesarios).

CAPÍTULO II. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. MEDIDAS CORRECTORAS.

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

1. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
2. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
3. La interrupción del normal desarrollo de las clases.
4. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
5. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
6. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.



Según el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla -La Mancha las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado, como aparecen en el artículo 4, son:

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaban la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de Mayo.

2. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente las siguientes:

a) la realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán excluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incida negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración al profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumno.

Todas estas conductas contrarias a las normas de convivencia y organización y funcionamiento del centro se aplicarán en cualquier actividad extraescolar que organice el centro (incluidos los medios de transporte cuando sean necesarios).

Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro. La decisión de esta medida correctora, por delegación del director, corresponde al tutor.



2. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro. La decisión de esta medida correctora, por delegación del director, corresponde a cualquier profesor del centro, oído el alumno.

3. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en lo referente a las tareas educativas fuera de clase. La decisión de esta medida correctora, por delegación del director, corresponde a cualquier profesor del centro, oído el alumno.

4. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno. La decisión de esta medida correctora, por delegación del director, corresponde al tutor.

Las medidas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a las que se refiere el Capítulo III del Decreto, de 8 de Enero, y para las conductas descritas en el artículo 4 las siguientes:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de Enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Prescripción.

Las medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia tendrán que ser aplicadas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en los mecanismos de reclamación de este documento.

CAPÍTULO III. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, MEDIDAS CORRECTORAS.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro, incluidas las actividades extraescolares realizadas tanto dentro como fuera del centro, tanto dentro como fuera del horario lectivo.

1. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
2. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
3. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
4. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
5. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
7. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
8. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
9. Realizar fotos o videos en clase sin que forme parte de ninguna actividad educativa propuesta por el profesor.
10. Cualquier actividad tipificada como delito.

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

1. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
2. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias.
3. El cambio de grupo o clase.
4. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar la madre, padre o representante legal del alumno.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Prescripción.

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en los mecanismos de reclamación de este documento.

En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores, tanto para las diversas conductas como para medidas de correctoras de las mismas, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Para la aplicación de estas medidas correctoras se tendrán en cuenta los criterios establecidos en lo que se refiere a los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de las medidas correctoras de las diferentes conductas mencionadas en los párrafos arriba expresados.

Realización de tareas educativas fuera de clase.

1. El profesor del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
2. La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.
3. El profesor responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno durante su custodia.
4. El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la Inspección de educación.

B. CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.



h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad, tras la valoración y el análisis de los motivos del incumplimiento, podrán agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Para estas conductas se recogerán las siguientes medidas correctoras.

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias.

c) El cambio de grupo o clase.

d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clase, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d de Decreto 3/2008, de 8 de Enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos las siguientes medidas:

a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.

b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.

c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias

Prescripción.



Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado deberán ser sancionadas antes del plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atenten gravemente a la autoridad del profesorado deberán ser sancionadas antes de que transcurra el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

C. PROCEDIMIENTOS GENERALES Y OTRAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

C.1 CASOS DE ALUMNOS EXPULSADOS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS NCOF

El procedimiento será el siguiente:

1. En un canal que se llama CONVIVENCIA (en el equipo del IES), estarán disponibles los documentos de los partes de incidencia, para que el profesor que lo necesite lo pueda descargar.

Lo cumplimentará en ese documento Word y lo firmará con su firma, bien la suya propia escaneada o bien la que podemos descargar de Intranet docente, apartado Diseñador de firma docente, para que aparezcan nuestros datos institucionales.

No se rellenará en línea, porque entonces todos los profesores podrían ver ese documento y no procede.

El profesor enviará el documento tanto al tutor del alumno como a los Jefes de Estudio, mediante EducamosCLM.

2. Los Jefes de Estudio avisarán por EducamosCLM a todos los profesores de ese alumno, que va a ser expulsado.
3. En ese mismo canal, estarán en archivos una ficha con una tabla, para que cada profesor que da clase al alumno/a que va a ser expulsado, ponga la tarea conveniente de su asignatura. Este documento sí se rellenará en línea, para que, desde Jefatura, cuando todos hayan anotado las tareas que debe hacer, se lo descarguen y lo envíen a las familias y alumno mediante EducamosCLM. Desde Jefatura de Estudios supervisarán que el alumno/a que va a ser expulsado, tiene tareas asignadas para realizar durante el tiempo que esté fuera del centro educativo.
4. Cuando un alumno se le aplique como medida correctora: Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro, durante el tiempo que se le comunique a las familias dicha medida para su posible reclamación, se recogerá las tareas, enviadas por el equipo docente, a realizar por el alumno, para no entorpecer el proceso de enseñanza del mismo.

Para la adopción de las correcciones previstas en este documento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno, las familias y el conocimiento del profesor responsable de la tutoría.

El procedimiento general que se aplique en el IES Clara Campoamor será además del siguiente modo: el profesor que considere que la alteración de la convivencia sea merecedora de reflejar por escrito dicha conducta para su corrección posterior, entregará el documento normalizado del centro para estos casos a la Jefatura de Estudios, para su tramitación, una copia al tutor y otra copia que quedará en su poder para su archivo. En la medida de lo posible, comunicará con la máxima celeridad a la familia el hecho ocurrido, a través de llamada telefónica y si esto no fuera posible a través de comunicación escrita, si la alteración de las normas fueran perjudiciales a las mismas.

C.2 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES CON PERNOCTACIÓN.

Cuando se organice alguna actividad extraescolar que suponga pasar una o más noches fuera, los criterios a tener en cuenta para conformar el grupo que asistirá serán los siguientes:

- Asistencia regular a clase.
- Colaboración con el profesor/a.
- Interés y respeto mostrado en la materia.
- Respeto mostrado hacia compañeros/as.
- Asistencia a reuniones de coordinación e información.
- Posible aprovechamiento de la actividad.
- Tener partes debidos al menoscabo de la autoridad del profesorado.

Si algún alumno/a no cumpliera alguno de ellos, se reunirá la Junta de Evaluación correspondiente para decidir si el alumno/a en cuestión participará o no en dicha actividad complementaria o extraescolar.

C.3 VIAJE DE ESTUDIOS de 1º DE BACHILLERATO.

Para la realización o no del viaje de estudios de 1º de bachillerato por parte del alumnado se seguirá la siguiente normativa:

- El alumnado repetidor podrá realizar el viaje en el caso de que no lo haya realizado el curso anterior.
- El alumnado con más de un 20% de faltas de asistencia sin justificar no podrá realizar el viaje de estudios.
- Tampoco podrá realizarlo el alumnado que acumule más de cinco asignaturas no recuperadas tras la primera evaluación.
- Tampoco podrá realizarlo el alumnado que tenga un parte grave o tres leves.

En los documentos normalizados del centro quedará constancia por escrito de las alteraciones de las normas de convivencia.



PARTE DE INCIDENCIAS. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia. CURSO _____					
Alumno:					
Fecha:		Hora en la que se produce la incidencia:			

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (ARTÍCULO 22)	
	22 a. Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad
	22 b. Desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar
	22 c. Interrupción del normal desarrollo de las clases
	22 d. Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro
	22 e. Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar
	22 f. Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material, o materiales de otros miembros de la comunidad educativa
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES	
	Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro (1)
	Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de conservación de algún espacio del centro (2)
	Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control del profesorado, según lo establecido en el art. 24 (2)
	Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres/tutores (1)
(1) La decisión de la medida la toma el tutor o la tutora por delegación de la dirección del centro.	
(2) La decisión de la medida la toma cualquier profesor por delegación de la dirección del centro.	

CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (ARTÍCULO 4)	
	4 a. Actos que menoscaban la autoridad del profesorado y perturban el desarrollo de las clases
	4 b. Desconsideración hacia el profesorado
	4 c. Incumplimiento reiterado por los alumnos de trasladar información a los tutores
	4 d. Deterioro intencionado del material que utiliza el profesor en sus clases
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES	
	Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos
	Suspensión de participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo mínimo de cinco días y máximo de un mes
	Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días contando desde el día en que se ha cometido la infracción
	Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión de asistencia, por un plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, contando desde el día en que se ha cometido la infracción



PARTE DE INCIDENCIAS. Conductas Gravemente Perjudiciales para la convivencia. CURSO _____

Alumno:				Curso y unidad:	
Profesor que comunica el incidente:			Materia:		
Fecha:		Hora en la que se produce la incidencia:		¿El incidente se ha producido durante las horas de clase?	

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (ARTÍCULO 23)

23 a. Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
23 b. Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
23 c. Acoso o la violencia contra las personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal
23 d. Vejaciones o humillaciones a miembros de la C.E, particularmente las de género, sexual o racial, o contra alumnado vulnerable
23 e. Suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico
23 f. Deterioro grave e intencionado de las dependencias del centro, de su material, o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
23 g. Exhibir símbolos racistas, emblemas o manifestación de ideologías que preconicen violencia, xenofobia o terrorismo
23 h. Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro
23 i. Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad

MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES

Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes
Suspensión de la participación en determinadas activ. extraescolares o complementarias, nunca por un periodo superior a un mes
Cambio de grupo o clase
Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (hasta 5 días lectivos)
Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (entre 6 y 10 días lectivos)
Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (entre 11 y 15 días lectivos)
Cambio de centro

CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (ARTÍCULO 5)

5 a. Actos de indisciplina perjudiciales para el profesorado o el funcionamiento de la clase
5 b. Interrupción reiterada de las clases y actividades educativas
5 c. Acoso o violencia contra el profesorado y las actuaciones perjudiciales para su salud y su integridad personal
5 d. Injurias, ofensas graves, vejaciones o humillaciones hacia el profesorado
5 e. Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos que estén bajo responsabilidad del profesorado
5 f. Introducción de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado
5 g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado
5 h. Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad



5 i. Deterioro grave, causado intencionadamente, de propiedades y material del profesorado	
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES	
	Realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo con periodo mínimo de cinco y máximo de diez días
	Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias en el trimestre que se ha cometido la infracción o en el siguiente
	Cambio de grupo o clase
	Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión a la asistencia entre diez y quince días. Empezará el día que comete la infracción
	La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de asistencia al propio centro docente

TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA-LA MANCHA.

CAPÍTULO I. LA MEDIACIÓN ESCOLAR. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos, en el que mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo satisfactorio.

En nuestro centro la utilizamos como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa. De igual modo la utilizamos como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas. Todo ello sin perjuicio de la necesaria sanción disciplinaria a que hubiera lugar, y sin restar ni un ápice a la necesaria autoridad del profesor en el aula.

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

1. Libertad y voluntariedad para acogerse o no a la mediación, o desistir cuando quieran.
2. La imparcialidad de la persona mediadora, sin imponer soluciones ni medidas. El mediador no puede tener ninguna relación con los implicados ni con los hechos.
3. Mantenimiento de confidencialidad, salvo en los casos que determine la normativa.
4. Los implicados no pueden sustituirse por representantes o intermediarios.
5. Practicarla para que los alumnos adquieran este hábito de solución de conflictos.

CAPÍTULO II. PASOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

El proceso de mediación deberá seguir las siguientes pautas:

1. Se inicia a instancia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Las partes deben aceptarlo voluntariamente.
3. Las partes deben asumir ante la dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo.
4. Los mediadores deben convocar un encuentro de las personas implicadas para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a la que quieren llegar.
5. El proceso de mediación se interrumpe a petición de alguna de las partes, o ante el incumplimiento de los pactos de reparación.

Como parte del Proyecto Educativo de Centro e insertado en la Programación General Anual de cada curso, se seguirán las pautas establecidas en el presente plan de convivencia.

1. PROGRAMA DE MEDIACIÓN, AYUDA ENTRE IGUALES Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS.

El departamento de Orientación y Jefatura de Estudios coordinarán y desarrollarán un programa en el que alumnos del centro desempeñen las siguientes funciones:

1. Acogida de alumnos de 1º de la ESO o de nueva llegada al centro.
2. Ayuda a los alumnos con dificultades de integración.
3. Mediación y resolución positiva de conflictos.
4. Dinamización y animación a la participación en actividades extracurriculares que refuercen el sentimiento de pertenencia a la comunidad educativa.

2. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y TRANSVERSALIDAD.

Serán ejes temáticos prioritarios, tanto de tutoría, como de transversalidad en las diferentes materias, los siguientes:

1. Difusión de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
2. Estrategias y dinámicas que favorezcan el trabajo en equipo y la convivencia.
3. Educación Emocional.
4. Prevención del acoso escolar.
5. Prevención de la violencia de género.



6. La no violencia en sus múltiples manifestaciones y el fomento de los valores, la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica y asertiva.

3. FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROFESORADO EN ESTRUCTURAS DIDÁCTICAS Y ORGANIZATIVAS FAVORECEDORAS DE LA CONVIVENCIA Y DEL ÉXITO ESCOLAR. ACTUACIONES DE ÉXITO EN LAS ESCUELAS EUROPEAS A TRAVÉS DEL MODELO INCLUSIVO.

Divulgación entre la comunidad educativa de documentos de trabajo y materiales de formación acerca de buenas prácticas y experiencias de éxito acerca de estructuras didácticas y organizativas que fomenten la convivencia y el éxito escolar.

Eje temático de la formación del profesorado y la innovación educativa en el centro.

4. PLAN DE ACTIVIDADES DE CENTRO Y DE COMUNIDAD EDUCATIVA PARA POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA AL CENTRO.

Se llevarán a cabo actividades extracurriculares que fomenten dicho sentimiento de pertenencia tales como: actividades en el recreo; excursiones de grupo; actividades culturales y deportivas; jornadas de convivencia, etc.

5. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A TRAVÉS DE LA TUTORÍA, A TRAVÉS DE OTRAS INSTITUCIONES E IDENTIDADES.

Todas aquellas instituciones de nuestro entorno y exteriores a nuestro propio centro que trabajen las diferentes cuestiones y objetivos prioritarios en nuestro plan de convivencia.

6. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

La Comisión de Coordinación Pedagógica y la Comisión de Convivencia, como organismos canalizadores de la participación del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar respectivamente, realizarán el análisis y seguimiento de la convivencia en nuestro centro, así como propuestas para su mejora.

TÍTULO IX. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES

Se seguirán las normas dictadas por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para estos apartados, teniendo en cuenta las normas que dicte la Consejería a principio de cada curso

CAPÍTULO I. TUTORÍAS

- **Artículo 1. Asignación de tutorías**

El tutor será nombrado por el director/a, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los profesores que imparten docencia al grupo, de acuerdo con la disponibilidad horaria de dichos profesores y de las horas totales asignadas a sus respectivos Departamentos.

Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, aspectos pedagógicos tales como: continuidad del tutor con el mismo grupo de alumnos, adecuación del tutor al perfil del grupo, etc.

- **Artículo 2. Funciones del tutor**

Serán aquellas establecidas en el artículo 6 del Decreto 43/2005, de 29 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la normativa que regula la prevención y control del absentismo escolar.

1. Desarrollar con el alumnado programas relativos a la mediación y mejora de la convivencia, a los hábitos y técnicas de estudio, a la toma de decisiones y al pensamiento creativo y emprendedor.
2. Facilitar el intercambio y la coherencia del proceso educativo con las familias y establecer una vía de participación activa de la comunidad educativa en la vida del instituto.
3. Coordinar al profesorado que interviene en un mismo grupo de alumnos para garantizar la coherencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
5. Colaborar con el resto de niveles de la orientación para favorecer un desarrollo gradual y coordinado a través del asesoramiento y el intercambio.
6. Coordinar la elaboración de un plan de trabajo individualizado para aquel alumnado que no alcance el nivel suficiente en alguna de las áreas en cualquiera de las fases del curso.
7. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

8. El tutor mantendrá con las familias, al menos, las reuniones que establece la normativa sobre evaluación y la Orden de 26 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura. El horario de tutoría con las familias se pondrá en conocimiento de las mismas y se expondrá en distintos lugares: página web del instituto, tablón de anuncios...

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y ELECCIÓN DE GRUPOS.

1. La organización de los grupos de alumnos respetará, en todos los casos, el criterio de heterogeneidad y el principio de no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para garantizar una situación de enseñanza y aprendizaje adecuada todos los grupos tendrán un número semejante de alumnos e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. El instituto podrá, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, proponer agrupamientos diferentes a los establecidos por cursos, siempre que se respete lo establecido en la instrucción anterior.

3. La elección de materia, grupo y, en su caso, turno por el profesorado se ajustará a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro de profesores. La elección se llevará a cabo en cada uno de los Departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las siguientes pautas:

1) Se intentará llegar a un acuerdo, entre los miembros del Departamento, para el reparto equitativo de los grupos.

2) Si no se llegase a ese acuerdo, los profesores irán eligiendo, grupo a grupo, con el siguiente orden de preferencia: catedráticos, funcionarios con destino definitivo en el instituto, funcionarios desplazados, funcionarios en expectativa de destino, funcionarios con destino de carácter provisional, funcionarios en prácticas e interinos.

3) Los maestros tendrán preferencia en la elección de los grupos de 1º y 2º de la enseñanza secundaria obligatoria.

4) En caso de igualdad al aplicar los criterios anteriores se tendrá en cuenta la antigüedad en el cuerpo para Secundaria y la antigüedad en el instituto para Primaria.

5) Si continuase la igualdad, se tendrá en cuenta la antigüedad en el instituto para Secundaria y la antigüedad en el cuerpo para Primaria.

6) En última instancia, si se mantuviese la igualdad, se recurrirá a la nota obtenida en la oposición.

CAPÍTULO III. PROFESORADO DE GUARDIA.

En el Instituto se establecen tres tipos de guardia: las ordinarias de sustitución del profesorado ausente y las de recreo, que incluyen las guardias de biblioteca.

- Las guardias son medidas que el equipo directivo debe establecer, por ley, para evitar conflictos e incidencias entre los alumnos. Los profesores de guardia deberán reflejar esas incidencias y comunicarlas a Jefatura de Estudios.
- Las guardias ordinarias, como máximo tres, las asignará a principio de curso la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre los profesores del Claustro en función de su disponibilidad horaria.
- Las guardias de recreo las asignará la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, a principio de curso entre los profesores del Claustro en función de su disponibilidad horaria. Para la asignación de estas guardias, tendrán preferencia aquellos profesores que hayan manifestado su deseo de realizarlas. En el supuesto de que hubiera más peticiones de guardias de recreo de las disponibles, se seguirán los criterios indicados en el apartado de elección de grupos para asignarlas. Cada dos guardias de recreo equivalen a una guardia ordinaria.

Artículo 1. Guardias ordinarias.

Las funciones de los profesores en estas guardias son:

1. Colaborar, con Jefatura de Estudios, en el control del cumplimiento del horario de los profesores, así como velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente.
2. Responsabilizarse de los grupos que, por cualquier motivo, se encuentren sin profesor.
3. Si el número de grupos sin profesor es mayor que el de profesores de guardia, deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Estudios y priorizarse la atención a los grupos más bajos.
4. Anotar en los partes correspondientes las ausencias y retrasos del profesorado, si no estuvieran reflejados en los mismos.
5. Comprobar que durante el periodo lectivo, el alumnado no está en el pasillo, conduciéndolos a su clase en esos casos.
6. Permanecer durante la guardia en la sala de profesor, si no se está cubriendo en el aula a algún compañero o compañera, por si fuera requerido para atender cualquier imprevisto.
7. Si algún alumno o alumna es expulsado del aula, el profesor o profesora que lo expulse mandará a un alumno o alumna de clase a avisar al profesor de guardia, y éste el profesor de guardia el que vaya al aula a por él y lo acompañe a los despachos de la planta baja,

supervisándolo durante esa hora de guardia y anotando la incidencia en el documento que estará en el corcho de la sala de profesores.

7. Anotar, en los modelos pertinentes, todas aquellas incidencias ocurridas durante el período de la guardia.

8. Auxiliar a los alumnos que sufran algún tipo de malestar o percance físico, poniéndose en contacto con sus familias o con el centro de salud correspondiente en los casos que sea necesario

Artículo 2. Guardias de biblioteca.

Las funciones de los profesores en estas guardias son:

1. No está permitido comer ni beber.
2. Velar por un ambiente de estudio y trabajo en la misma, en condiciones de orden y silencio.
3. Anotar las incidencias se puedan producir en el cuadrante habilitado para tal efecto.

Artículo 3. Guardias de recreo.

Las funciones de los profesores en estas guardias son:

1. Acudir con puntualidad a la función asignada.
2. Puestos a ocupar:
 - EDIFICIO

Un profesor de guardia permanece en el vestíbulo controlando la salida del alumnado y otro empieza dándose una vuelta por las planta...

1. Evitar que los alumnos queden en los pasillos, aulas o baños, revisando estos espacios.
2. Conducir a los alumnos que hubiera deambulando por el edificio fuera del mismo
3. Después este segundo profesor se queda con el primero en el vestíbulo.

- PATIO
- PISTAS

Las puestos a ocupar en las guardias de recreo irán rotando, pero siempre el mismo día de la semana.

3. Controlar tanto el patio como las pistas deportivas para detectar los posibles problemas que puedan acaecer entre el alumnado del centro.

4. Evitar la salida de los alumnos fuera de las instalaciones del instituto, salvo para los alumnos mayores de 16 años, previa autorización del padre/madre o tutor y después de la presentación de su carnet si se le fuera solicitado.



TÍTULO X. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO

Si falta un profesor, el grupo será atendido por un profesor de guardia, pasando la tarea preparada por el profesor titular en caso de que la haya. En caso contrario, el alumnado realizará tareas relacionadas con su trabajo escolar, estando prohibido el uso del móvil excepto si el profesor lo autoriza (solo cuando sea necesario para la realización de la tarea).

El profesor de guardia pasará lista y pondrá falta a través de la opción de Faltas de asistencia-Guardia.

Durante esta hora de guardia el grupo permanecerá en su aula de referencia o donde determine el Equipo Directivo.

m) Los procedimientos de comunicación con los padres, madres y/o tutores legales de las faltas de asistencia a clase de los alumnos, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de ausencia.

n) Los procedimientos de aplicación del protocolo de custodia de menores, establecido por la Consejería con competencia en educación.

o) Las medidas necesarias para el buen uso, el cuidado y el mantenimiento de las instalaciones, dispositivos electrónicos y cualquier otro tipo de material empleado en la actividad ordinaria del centro por parte de la comunidad educativa.

TÍTULO XI. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEL CENTRO.

El centro cuenta con las siguientes instalaciones y espacios:

- Biblioteca
- Salón de actos
- Sala de profesores
- Aula Taller de Tecnología
- Aula de Informática
- Taller de Tecnología
- Aula de Música
- Aula de Plástica
- Taller de Plástica
- Laboratorio de Química
- Laboratorio de Física



- Laboratorio de Biología y Geología
- Aula ALTHIA
- Aula de Informática
- Aulas de DIVERSIFICACIÓN
- Aula de PT
- Pabellón cubierto
- Pistas polideportivas
- Aulas
- Departamentos
- Despachos de Dirección y Jefatura
- Consejería
- Secretaría
- Cafetería
- Tutorías y despachos
- Aseos

Todas estas instalaciones están debidamente adaptadas para superar las posibles barreras arquitectónicas.

CAPÍTULO II. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES.

Normas Generales

1. El Centro cerrará sus puertas 15 minutos después del horario de comienzo de las clases y el alumno sólo podrá ausentarse del Centro con autorización de los padres o tutores legales, o a través de autorización de los responsables del Centro. Los alumnos mayores de 16 años podrán ausentarse del centro en los períodos de recreo presentando su carnet de estudiante y previa autorización de sus padres o tutores legales.
2. Los alumnos se encontrarán en el aula durante los períodos lectivos y no ocuparán los pasillos entre las diferentes sesiones. Solamente aquellos alumnos que deban trasladarse de aula podrán utilizarlos y siempre intentando realizarlo de la manera más rápida y ordenada posible.
3. En los períodos de recreo el alumno abandonará su aula y ocupará los espacios exteriores del centro destinados a ello (patio y cafetería). Podrán permanecer en el aula bajo custodia de un profesor. El alumnado de 2º de bachillerato podrá hacer uso del aula para estudiar durante los recreos los días que tengan exámenes. En caso de inclemencias del tiempo el alumno podrá hacer uso del vestíbulo.
4. Los alumnos y profesores cuidarán las instalaciones del centro y velarán por el buen estado y limpieza de todas las dependencias.
5. Los alumnos no podrán hacer uso de la zona de departamentos didácticos.

Normas Específicas

Biblioteca

La biblioteca podrá ser utilizada como:

1. Lugar para la realización de préstamos bibliotecarios. Se realizarán en los períodos de recreo y por la persona encargada del préstamo.
2. Aula de estudio en los períodos de recreo, hecho que requerirá absoluto silencio y orden.
3. Aula para realización de actividades extraescolares y complementarias.
4. Lugar de apoyo para todo el profesorado y desarrollo de cada una de sus materias. 5. Lugar para la realización de reuniones por parte del profesorado.
6. Los espacios anexos a la Biblioteca estarán destinados a guardar los libros correspondientes al Programa de gratuidad.
7. Habrá un cuadrante de uso en la Sala de Profesores.
8. El profesor que utilice la Biblioteca cumplimentará un parte de incidencias donde se refleje la hora, el curso y las posibles incidencias.

Aula ALTHIA

El objetivo del aula ALTHIA es servir de apoyo a todos los Departamentos en el uso de las nuevas tecnologías. Su uso hay que solicitarlo previamente y con el tiempo suficiente al equipo directivo que podrá delegar en el responsable de las TIC. Se hará público un cuadrante semanal con el horario de uso. Se recomienda hacer un uso responsable de este espacio. Es importante también rellenar el parte de incidencias que se encuentra en el aula. Si por cuestiones de ausencias de espacios se necesitara utilizar el aula ALTHIA en una banda horaria, se flexibilizará el horario en la medida en que se pueda atender a otros Departamentos.

Salón de Actos

El Salón de Actos podrá ser utilizado como:

1. Lugar para la realización de reuniones por parte del profesorado.
2. Lugar para la realización de reuniones por parte del Consejo Escolar.
3. Lugar para la realización de reuniones por parte de la Junta de Delegados.
4. Aula para realización de actividades extraescolares y complementarias.
5. Lugar de apoyo para todo el profesorado y desarrollo de cada una de las materias.



Aula de Música

El aula de música se utiliza por los dos miembros del Departamento de Música. Teniendo en cuenta los horarios anuales de cada uno de los dos profesores, se intenta que cada uno de los dos grupos de alumnos hagan uso del aula, al menos, una vez a la semana. El reparto se hace de forma consensuada y siempre intentando satisfacer las necesidades del grupo.

Aula de Plástica (Taller de dibujo y artes plásticas)

Su uso se reserva a grupos reducidos (de 15 a 20 alumnos) de 3º y 4º ESO. Los grupos con una actitud negativa no podrán hacer uso de este espacio. Con carácter muy excepcional podrán pasar grupos de 1º y 2º ESO (en un número no superior a 15) y si presentan una actitud positiva.

Taller de Plástica (Aula de Dibujo Técnico)

Hacen uso de esta aula los grupos de Dibujo Técnico de 1º y 2º de Bachillerato. Estos grupos deberán cumplir las normas de uso de este espacio.

Laboratorio de Física

Este laboratorio se emplea para:

1. Prácticas de Física.
2. Actividades docentes en función de las necesidades del centro en cuanto a espacios.
3. Desdobles de apoyo (no prácticos).
4. Actividades extraescolares.

Laboratorio de Química

Este laboratorio se emplea para:

1. Prácticas de los cursos de Física y Química de la ESO.
2. Prácticas de Física y Química de 1º de Bachillerato.
3. Prácticas de Química de 2º de Bachillerato.
4. Clases de Física y Química.
5. Actividades extraescolares.

Laboratorio de Biología y Geología

La utilización de este laboratorio será prioritaria por parte de los grupos que tienen asignado horario de desdoble. Si otros grupos necesitaran usar el laboratorio deberán tener en cuenta su ocupación por parte de estos grupos y comunicárselo al Jefe de Departamento para que sea posible la coordinación de dicha utilización.

Aula de Informática

El aula de Informática se emplea para:

1. Clases de las materias impartidas por el departamento de Tecnología.
2. Apoyo a todos los departamentos en el uso de las nuevas tecnologías.

Aula de Taller Tecnológico y Taller de Tecnología

Las aulas de Taller Tecnológico y Taller de Tecnología se emplean para:

1. Clases de las materias impartidas por el departamento de Tecnología.
2. Actividades extraescolares.

Pabellón cubierto y Pistas polideportivas

El Pabellón cubierto y las pistas polideportivas se emplean para:

1. Clases de Educación Física.
2. Actividades extraescolares.

Aulas de Diversificación.

Este espacio será ocupado por el grupo de Diversificación.

Aula de PT

El aula de Pedagogía Terapéutica será el despacho número 2, frente al Departamento de Orientación.



TÍTULO XII PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE FALTAS DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

Mensualmente cada tutor comunicará a los padres las faltas injustificadas de asistencia a clase. Asimismo, llegado el momento le comunicará por escrito la imposibilidad de aplicación de los criterios de evaluación continua. De esta comunicación quedará constancia en el registro del centro.

1. Cuando un alumno acumule 15 faltas de asistencia sin justificar en un mes, será objeto de estudio especial por parte del Orientador y la Educadora Social, quienes se entrevistarán con sus padres y propondrán, si es posible, medidas para corregir el absentismo. Cualquier medida que se adopte se comunicará por escrito a los padres y de ella quedará constancia en el registro de salida en el centro.

2. Cuando un alumno acumule más de 25 faltas de asistencia sin justificar en un mes, se abrirá el correspondiente protocolo de absentismo. La Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección, Ayuntamiento y Servicios Sociales de este, si lo estima oportuno, los nombres de los alumnos con absentismo significativo para que también actúen en el tratamiento de los problemas.

3. Cuando un alumno haya faltado injustificadamente durante al menos el 20% de las horas de una materia durante el trimestre en curso perderá el derecho a evaluación continua. Para aquellos alumnos que han perdido dicho derecho, cada Departamento Didáctico deberá arbitrar en sus programaciones anuales los sistemas extraordinarios de evaluación. Dichas programaciones forman parte de la Programación General Anual del Centro y como tal, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar. El procedimiento a seguir con estos alumnos/as será el siguiente:

- Cada profesor comunicará al tutor las faltas de asistencia.
- El tutor notificará a los padres la situación del alumno que haya superado el porcentaje previsto. Asimismo, dará la información pertinente a la Jefatura de Estudios.
- Jefatura de Estudios iniciará el trámite sancionador con la aprobación del Director.

4. Los alumnos transportados en las horas no lectivas deberán permanecer en el Centro en las dependencias que les asigne el Equipo Directivo.

TÍTULO XIII. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES.

ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE PADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS

La actuación del Centro Educativo ante padres separados o divorciados será siempre de igualdad para ambas partes, siempre que la patria potestad no haya sido suspendida, no exista una orden de alejamiento respecto del menor y/o no existan otras disposiciones judiciales.

Información al progenitor que no ejerce la guarda y custodia:

1. Dicho progenitor debe solicitar la información sobre el proceso de enseñanza aprendizaje del menor por escrito.
2. El centro comunicará dicha solicitud al progenitor que ejerce la guarda y custodia, quien contará con el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.
3. En el caso en que no haya alegaciones, se remitirá simultáneamente a ambos progenitores la información que soliciten sobre la evolución escolar del menor.

TÍTULO XIV. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL DEL CENTRO

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

- Cada alumno/a debe tener un ordenador asignado en una materia para todo el curso tanto en el Aula Althia como en los carros de ordenadores.
- El alumnado es responsable del ordenador que usa.
- El alumnado debe comunicar al docente cualquier incidencia encontrada al encender el equipo (incluyendo fondo de escritorio cambiado, imágenes, textos inapropiados).
- La red Centro es a la que deben estar conectados los equipos.
- **En el caso del Aula Althia:**
 - ⇒ No deben desconectarse los cables de alimentación de los portátiles.
 - ⇒ Los usuarios de un portátil no podrán modificar su ubicación.
 - ⇒ ALTHIA es la cuenta de uso general, con contraseña althia.
 - **En el caso de los carros de ordenadores:**
 - ⇒ Los ordenadores deberán ser devueltos al carro en sus correspondientes espacios etiquetados.
 - ⇒ Se debe conectar los ordenadores a su correspondiente cable de alimentación cuando se devuelvan al carro.
- En la Sala de Profesores hay un cuadrante semanal para que el profesorado se apunte a los recursos y espacios que determine.
- El profesorado debe velar por el buen uso de los dispositivos así como registrar las incidencias que puedan surgir en los cuadernillos de control que hay para aulas y carros.

MATERIAL DEL CENTRO.

El Secretario del centro mantiene actualizado el inventario con los diferentes materiales propios de la actividad docente y que formen parte del mobiliario del centro, por lo que cuando se detecte algún desperfecto o incidencia, el profesorado debe comunicárselo para que se subsane cuanto antes.

TÍTULO XV.PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CENTRO ANTE UN PROBLEMA MÉDICO

Ante un problema médico ocurrido en el centro, es responsabilidad del personal del mismo actuar de la siguiente manera:

1. Deber de custodia: el personal del centro debe estar al lado del menor en todo momento [profesor/a de guardia].
2. Avisar al 112 y al Centro de Salud más cercano.
3. Avisar a los padres / tutores del menor.

Intervención en casos de urgencia.

1. Solicitar ayuda inmediata al 112 y al Centro de Salud más cercano.
2. Avisar a los padres / tutores del menor.
3. Observar las reacciones del menor para informar al servicio médico.
4. Despejar el espacio perimetral en el que se encuentra el menor.

Intervención en situaciones no urgentes.

- Situaciones que requieran primeros auxilios: el personal del centro aplicará los primeros auxilios habituales.
- Situaciones con diagnóstico previo (diabetes, crisis asmáticas, crisis convulsivas): los padres / tutores del menor deberán entregar al centro una copia del informe médico, con el diagnóstico y el tratamiento, y el “consentimiento y autorización para la administración del tratamiento médico” que se facilitará en Jefatura de Estudios.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

Extracto de la Orden 15/04/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1. DESCRIPCIÓN.

Definición de Acoso Escolar. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

Tipología de las distintas formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar. Agresiones (físicas directas e indirectas) – Verbal - Social y psicológica – Sexual – Discriminatoria – Ciberacoso. Componente colectivo/grupal.

Agentes implicados en el acoso escolar. Alumnado acosado. Alumnado acosador. Personas observadoras. Personas que ponen en conocimiento la situación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

Compromiso ciudadano de cualquier miembro de la comunidad educativa: poner en conocimiento del equipo directivo la situación de acoso escolar. Se puede hacer por escrito (anexo correspondiente).

El centro debe garantizar: Protección – intervención eficaz – discreción y confidencialidad – intervención global (intervención educativa extendida a todo el alumnado) – prudencia, empatía y sensibilidad – responsabilidad compartida (compromiso, implicación y participación activa de toda la comunidad educativa).

3. COMISIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

En un plazo de 48 horas desde el conocimiento de los hechos: constitución de la Comisión de acoso escolar: Equipo directivo (1 miembro) – Orientador – 1 profesor

4. MEDIDAS INMEDIATAS A ADOPTAR

1. Protección del alumnado implicado (seguridad inmediata)
2. Entrevista u observación inicial del alumnado acosador: restricción de espacios y recursos, incremento de medidas de vigilancia...)
3. Esclarecimiento de los hechos (trabajo con el resto del alumnado a partir de entrevistas)



4. Información a las familias afectadas, en un plazo máximo de 24 horas, mediante entrevista de la que se levantará acta.

5. Información vía telefónica y por escrito a Inspección (hechos acontecidos, constitución de la Comisión y medidas inmediatas adoptadas). Modelo IV "Constitución de la Comisión de acoso escolar".

5. PLAN DE ACTUACIÓN.

Elaboración y aplicación del Plan de Actuación. Lo elaborará el director a propuesta de la Comisión de acoso escolar. Se informará del Plan de Actuación a la Comisión de Convivencia, al Consejo Escolar y a Inspección.

Estructura:

Recogida y análisis de información. Información sobre alumnado acosado, alumnado acosador, alumnado observador, personas que ponen en conocimiento del centro la situación, familias del alumnado implicado, profesorado implicado, compañeros/as del alumnado implicado, otros profesionales no docentes. La Comisión de acoso escolar participará en las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información (de cada entrevista se levantará acta). Análisis de la información recogida para establecer la existencia o no de una situación de acoso escolar, así como el tipo y la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias (aplicación de las medidas que se consideren necesarias).

Medidas.

Alumnado acosado: actuaciones de apoyo y protección expresa/indirecta, programa de atención y apoyo social, tutoría individualizada, derivación a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia, menores, sanidad... Alumnado acosador: medidas correctoras establecidas en las NCOF, reeducadoras mediante tutoría individualizada, derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia, menores, sanidad... Comunicante de la situación: garantía de anonimato, reconocimiento de la importancia de su actuación. Alumnado observador: sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, de apoyo entre compañeros, medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso, derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia, menores, sanidad... Familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, coordinación de forma más estrecha, compromisos con familias, información de posibles apoyos externos y seguimientos de los mismos, derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia, menores, sanidad... Profesionales del centro educativo: orientaciones sobre indicadores de detección, desarrollo de habilidades socio-emocionales, pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia, para mejorar la convivencia, impulso de acciones formativas al respecto.



Conclusiones. Valoración del tipo y gravedad de los hechos, medidas adoptadas, servicios o entidades a las que se deriva el caso, procedimientos para realizar el seguimiento...

Plazo de 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar para elaborarlo (según el modelo del anexo "Plan de actuación") y remitirlo a Inspección.

6. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

Tutor de los grupos del alumnado implicado, miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar y asesorados por el orientador: informarán nuevamente a las familias del Plan de Actuación.

7. DERIVACIÓN A OTRAS INSTANCIAS.

Inspección valorará el caso y propondrá, en su caso, al Delegado Provincial de Educación el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores (cuando así se requiera).

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El director evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia.

3. PROTOCOLO ALUMNADO TRANS.

Extracto de la Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

Este protocolo se basa en el principio de igualdad de trato y no discriminación.

Comunicación e identificación.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

1. Lo pondrá en conocimiento del tutor/a. Este lo trasladará a Jefatura de Estudios y se derivará a Orientación.
2. Se informará a las familias.
3. Orientación valorará el impacto de la posible transfobia dentro del contexto socio-educativo (previa autorización de las familias).
4. Si la familia muestra señales de uno respetar la identidad sexual del menor: se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

La familia puede comunicar al centro por escrito que su hijo/a tiene una identidad de género distinta al sexo asignado.

La información se trasladará al equipo docente y a Inspección.

El alumnado tiene pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual.

Cuando se detecte que el menor trans pudiera sufrir alguna dificultad derivada de una posible situación de transfobia se activará el Protocolo de Acoso Escolar.

Plan de Actuación Escolar: El equipo directivo junto al tutor/a y orientación diseñarán el Plan de Actuación a partir de:

- Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro. Medidas de información y sensibilización dirigidas a las familias del centro. Actuaciones formativas en igualdad de género y coeducación dirigidas al claustro. Derivación voluntaria del alumnado a los servicios e instituciones oportunas.
- Si desde el centro educativo se detectara que la persona menor trans pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBIfobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar en aquellos casos que se considere necesario.

Plan de Actuación Escolar

La aplicación de estas medidas se realizará de forma personalizada, según las necesidades que la persona menor presente. En todo el proceso se deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información a la persona menor y su familia. La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o tutor diseñarán un Plan de Actuación que incluirá:

- Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género a fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.
- Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador u orientadora y equipo docente del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia. El centro podrá recurrir a las asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar con la diversidad sexual y/o de género que crea necesarias para llevarla a cabo.
- Derivación voluntaria del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.

Medidas organizativas en el centro escolar:

El centro escolar velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.

- Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.
- Se permitirá a la alumna o al alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.
- Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales, 13 en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.

- Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.
- En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso, etc. Se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares.

TÍTULO XVI. ANEXOS

ANEXO I. PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA. (en documento aparte)

ANEXO II. PLAN DE CONTINGENCIA DE CENTRO

ANEXO II PLAN DE CONTINGENCIA DE CENTRO

1. SECTORES Y PLANOS

Tenemos 5 sectores dentro del edificio:

-  **Planta baja: SECTOR 1**
 - Curso de Diversificación
 - Taller de Tecnología
 - Aula Taller de Tecnología
 - Departamentos Didácticos
 - Despachos Equipo Directivo
 - Despacho de Orientación
 - Desdoble 0
 - Desdoble 1
 - Salón de Actos
 - Conserjería
 - Baños Profesorado
 - Baños Alumnado Diversificación
 - Sala de Profesores
 - Secretaría
 - Biblioteca
 - Aula PT
 - Despachos tutorías
 - Sala visitas

-  **1ª planta zona amarilla SECTOR 2**
 - Laboratorio de Biología
 - Radio Clara Campoamor (1.4)
 - Despacho 1.3
 - Aulas 1º ESO A, B y C
 - Aulas 3º ESO A, B y C
 - Aula de Plástica,
 - Desdoble Bilingüe aula 1.1
 - Aula de Informática
 - Aula Althia´
 - Baños zona amarilla (1º ESO)

-  **1ª planta zona azul SECTOR 3**
 - Aula de Música



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
IES Clara Campoamor
Paseo de los Estudiantes, 2 13240
La Solana (Ciudad Real) Tlf. y fax: 926648553
13010924.ies@edu.iccm.es

Clara Campoamor



Aula desdoble 1.8.
Despacho 1.1, despacho 1.2 y despacho 1.3.
Aulas 3º ESO A, B y C
Aula Althia.
Baños zona azul (3º ESO y 1º S)

 **2ª planta zona amarilla SECTOR 4**

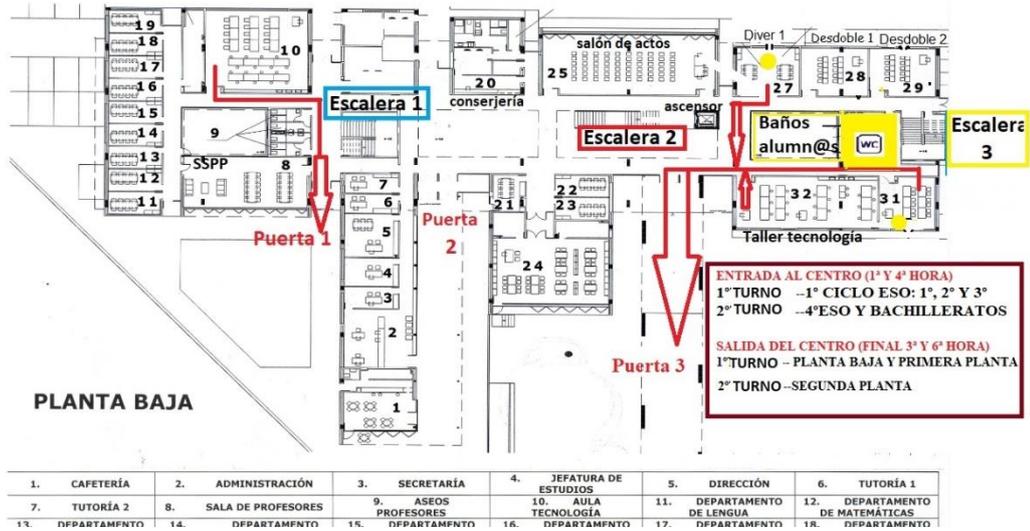
Aulas 2º ESO A, B y C
Aula 1º N, 1º S
Aulas 2º N , 2º S y 2º M
Aula Dibujo Técnico
Aula TIC 2.11

 **2ª planta zona azul SECTOR 5**

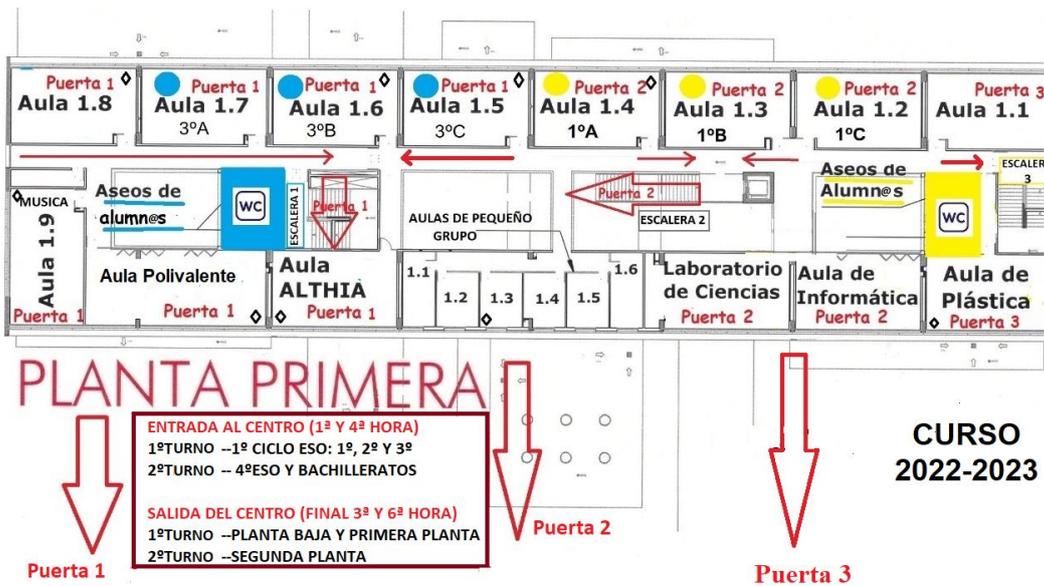
Aulas de 4º A, B y C.
Laboratorio de Física
Laboratorio de Química
Aula desdoble 2.9

La distribución de espacios y aulas son las siguientes:

PLANTA BAJA



PRIMERA PLANTA





SEGUNDA PLANTA



2. ENTRADAS Y SALIDAS

- ENTRADAS 8:30 HORAS Y RECREO

Vamos a utilizar 3 puertas de acceso al edificio, con sus 3 escaleras correspondientes (principal y 2 laterales):

PUERTA 1 (cerca de la Sala de Profesores) da acceso a Escalera 1.

PUERTA 2 (puerta principal), da acceso a Escalera 2 (principal)

PUERTA 3 (puerta a pistas).

Definimos las 3 escaleras que van a utilizar los alumnos:

ESCALERA 1 (cerca de la Sala de Profesores) escalera lateral izquierda.

ESCALERA 2 escalera central

ESCALERA 3 escalera lateral derecha

LOS PROFESORES DE 1ª Y 4ª HORA RECOGEN A SU GRUPO EN LA FILA Y SE DIRIGEN A SUS CLASES.

Hay definidos dos turnos de entrada:

- Los grupos del **primer turno** los forman los alumnos del primer ciclo de la ESO (**de 1º a 3º**)
- **1º ESO** : FORMAN 3 FILAS EN LA **PUERTA 2**

- **2º ESO** : FORMAN 3 FILAS EN LA **PUERTA 3**
- **DIVERSIFICACIÓN 1** FORMAN UNA FILA EN LA **PUERTA 3**
- **3º ESO**: FORMAN 3 FILAS EN LA **PUERTA 1**
- Los de **4º y Bachilleratos** forman el **segundo turno**. Esperan dentro del recinto en la zona del patio próxima a su puerta de entrada hasta que vean que el primer turno ha pasado y entonces avanzan hasta sus filas.
- **4º ESO**: FORMAN 3 FILAS EN LA PUERTA 2
- **1º BACHILLERATO**:
- ✓ **1º N** PASAN POR LA PUERTA 3
- ✓ **1º S** PASAN POR LA PUERTA 3
- **2º BACHILLERATO**: PASAN POR LA PUERTA 3
- **SALIDA (RECREO Y 14:30 HORAS)**

Hay dos turnos relacionados con dos toques de timbre espaciados unos minutos:
a) primer toque salen los grupos de la planta baja y primera.
b) segundo toque, salen los grupos de la segunda planta.

3. RECREOS CON LLUVIA

En el caso de que llueva durante el Recreo, los alumnos se podrán quedar en el vestíbulo y en los porches. Es recomendable que no coman ni beban dentro del edificio, dentro de lo posible.

Los profesores de guardia se distribuirán entre los porches y vestíbulo.

4. CIRCULACIÓN POR EL CENTRO.

- Al pasar a **1ª y después del recreo a 4ª hora**, los profesores recogerán a sus alumnos de las filas para ir a sus clases.
- **Circularán por el lado derecho tanto de pasillos como de escaleras**, quedando prohibido la permanencia innecesaria de personas en zonas comunes, tales como pasillos, zonas de paso, etc. y, cuando se produzca este hecho, se deberá mantener la distancia de seguridad y el aforo limitado. Evitar citar a los alumnos en los Departamentos para evitar que permanezcan en el pasillo.

- Cuando tengan que ir a otro aula, el profesor responsable los recogerá en su aula de referencia y unos minutos antes de que finalice, los llevará de vuelta.
- Al salir al recreo y cuando salgamos a última hora, cada grupo irá acompañado hasta la puerta de salida por el profesor/a de 3ª y 6ª hora, respectivamente.

5. USO DE BAÑOS

- Podrán ir durante la clase, con permiso del profesor/a y de uno en uno.
- Al salir al recreo o cambiar de clase, no pueden pasar al baño.
- Si en el recreo tienen que usar el baño, pedirán permiso al profesor de guardia de edificio.
- SIEMPRE IRÁN AL BAÑO ASIGNADO A SU AULA.

6 TRANSPORTE ESCOLAR

- Se seguirán las recomendaciones sanitarias sobre el uso de la mascarilla.
- Se asignará un sitio fijo a cada alumno.

7. VENTILACIÓN DE LAS AULAS

El protocolo de ventilación será el siguiente:

- **Al empezar la clase** mantener 5 minutos abierta la ventana que confronta diagonalmente con la puerta del aula. La puerta también estará abierta.
- Durante la clase, dejar unos 5 cm abierta la ventana opuesta con la puerta y una rendija de algo menos de 5 cm en una ventana del centro y en otra ventana próxima a la mesa del profesor. La puerta también permanecerá abierta o ligeramente entornada

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas de convivencia fueron aprobadas por el Consejo Escolar de Centro con fecha 30 de Junio de 2009. Posteriormente fueron revisadas y modificadas con la aprobación del Consejo Escolar del Centro y del Claustro de Profesores con fecha de 28 de Marzo de 2012, con entrada en vigor el 1 de Septiembre de 2012.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
IES Clara Campoamor
Paseo de los Estudiantes, 2 13240
La Solana (Ciudad Real) Tlf. y fax: 926648553
13010924.ies@edu.jccm.es

Clara Campoamor



Las normas referidas a la Ley de Autoridad del Profesorado del Decreto 13/2013 de 21/03/2013 se aprobaron en el Consejo Escolar del Centro del día 30 de Junio de 2014.

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento fueron revisadas y modificadas nuevamente con la aprobación del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con fecha de 30 de Junio de 2017, con entrada en vigor el 1 de Septiembre de 2017.

Durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022, se adjunta un anexo con el Plan de Contingencia del centro, que modifica de forma temporal este documento NCOF debido a la pandemia COVID. Dicho Plan de Contingencia se adjunta como Anexo IV en estas normas.

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento fueron revisadas y modificadas nuevamente con la aprobación del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con fecha de 27 de octubre de 2022, con entrada en vigor a partir de ese día.